

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD FSS-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**



GUATEMALA, MAYO DE 2013

INDICE

TOMO XVII

FIDEICOMISO DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD FSS-

INFORMACIÓN GENERAL	1
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
DICTAMEN DE AUDITORÍA	11
ESTADOS FINANCIEROS	13
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	17
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	20
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	33
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	59
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	60
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	60



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No.71-2009 de fecha 11 de marzo de 2009, (publicado en el Diario de Centro América el 17 de marzo de 2009), el Presidente de la República, faculta al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para que en el ejercicio del Mandato Especial con representación que para el efecto le otorgue el Procurador General de la Nación, comparezca en representación del Estado de Guatemala y en calidad de fideicomitente, ante el Escribano de Cámara y Gobierno, con el representante legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, a suscribir la Escritura Pública por medio de la cual se constituyó el fideicomiso.

En Escritura Pública No. 89, de fecha 2 de abril de 2009, ante el Escribano de Cámara y Gobierno, comparecieron el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, quien actúa como mandatario especial con representación del Estado de Guatemala y el Gerente Financiero y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, en calidad de fiduciario, y el Estado de Guatemala, en calidad de fideicomisario.

Elementos personales

Se constituye como Fideicomitente el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; como Fiduciario, El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, y como Fideicomisario el Estado de Guatemala.

Plazo y vencimiento

De acuerdo a la Escritura Constitutiva, el plazo del Fideicomiso será de diez años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura, por lo que su vencimiento se establece el 1 de abril de 2019.

Función

Administrar e invertir los recursos, para la ejecución de programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuvan a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida.



Destino de los recursos

Conforme Escritura Pública número 89 de fecha 2 de abril de 2009, los recursos del fideicomiso son de carácter no reembolsable y se destinarán para financiar programas, proyectos y obras que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida, así como todas aquellas actividades necesarias para alcanzar los objetivos del Fideicomiso.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Área Financiera

Verificar que el Fondo Social de Solidaridad, como responsables del cumplimiento y rendición de cuentas, cumplan con la correcta administración y ejecución del Fideicomiso.

Efectuar auditoria al fideicomiso con el fin de emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012.

Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la gestión administrativa, operativa y financiera, bajo los preceptos de eficiencia, eficacia de calidad del gasto en la ejecución del Fideicomiso "Fondo Social de Solidaridad, contribuyendo así con recomendaciones para mejorar la administración.



Verificar la correcta ejecución del gasto de funcionamiento, de tal manera que se cumplan las políticas, programas, proyectos y obras financiadas por el Fideicomiso, así como los principios de legalidad y veracidad.

Específicos

Área Financiera

Evaluar la estructura organizacional y de control interno, para establecer situaciones de riesgo en áreas críticas.

Comprobar que el y el Fondo Social de Solidaridad cumplan con las disposiciones legales de observancia general y obligatoria dentro del contexto presupuestario que establece el Decreto 101-97 del Congreso de la República "Ley Orgánica del Presupuesto".

Comprobar el debido cumplimiento de El Fondo Social de Solidaridad -FSS-, a disposiciones legales, reglamentarias, normativas, etc., que son de observancia general para las entidades ejecutoras de recursos públicos.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas, financieras y de aspectos técnicos, así como sus documentos de soporte.

Evaluar los informes presentados por la Unidad de Auditoría Interna UDAI, para determinar el alcance, para ejecutar la auditoría.

Evaluar la veracidad, razonabilidad e integridad de las operaciones financieras y realizar pruebas sustantivas y de cumplimiento a los procesos, sistemas integrados, registro de operaciones y otros documentos y procedimientos que generan la información financiera.

Verificar las operaciones efectuadas por el Módulo de Presupuesto y Verificar si los recursos del Fideicomiso fueron aplicados correctamente de acuerdo a la creación del mismo.

Evaluar la veracidad, razonabilidad e integridad de las operaciones financieras y realizar pruebas sustantivas y de cumplimiento a los procesos, sistemas integrados, registro de operaciones y otros documentos y procedimientos que generan la información financiera.

Evaluar la estructura organizacional y de control interno establecida en la Unidad



Ejecutora.

Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Verificar que los ingresos por concepto de transferencias hayan sido percibidos y registrados de conformidad con las asignaciones presupuestarias ejecutadas.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo preceptos de eficiencia, eficacia y economía, en atención a los objetivos del Fideicomiso.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

La fiscalización financiera comprendió realizarla al Auditor Gubernamental nombrado por la Dirección de Fideicomisos, lo que comprendió la revisión de las operaciones, registros presupuestarios, financieros y contables, así como documentos de respaldo presentados por los responsables de la administración del Fideicomiso, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; de acuerdo al recurso humano asignado durante el proceso de desarrollo de la auditoría; con énfasis en el Balance General y el Estado de Resultados; en las cuentas de Disponibilidades, Inversiones, Pasivo como Cuentas por Pagar y el Patrimonio, integrado por las cuentas de Capital Devuelto al Fideicomitente y de Traslado de Fondos, correspondiente a los pagos efectuados durante el período auditado. Así mismo, los Productos Financieros y Gastos de Administración, generados por el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S. A.

Verificar y darle seguimiento a informes y recomendaciones formuladas por la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, según acuerdo No. A-006-2012.

Área Técnica

Respecto al examen técnico de la obra ejecutada se emitió nombramiento número DIP-0559-2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura Pública, cuyos resultados se informaran por separado.

Limitaciones al alcance que afectan Dictamen

Al examinar los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad al 31 de diciembre de 2012, se estableció que en la contabilidad del fideicomiso se registran todas las operaciones en las cuentas "Capital Devuelto al



Fideicomitente”, y “Traslado de Fondos”, las que incluyen principalmente pagos de proyectos y gastos menores de funcionamiento y de honorarios, dichos cargos afectan directamente el Patrimonio del Fideicomiso; por consiguiente el Estado de Resultados no presenta detalladamente los gastos de operación del Fideicomiso. Adicionalmente el Balance General no presenta las obligaciones pendientes de pago (Cuentas por Pagar).

Limitaciones al Alcance sin afectar Dictamen

Se solicitó a la Dirección de Infraestructura Pública de conformidad al oficio No. CGC-AF-FSS-012-2013 de fecha 6 de febrero de 2013, ingeniero Mecánico, manifestando esa Dirección, que no cuenta con dicho personal especializado. Derivado de lo anterior, técnicamente no se pudo evaluar la adquisición de servicio de mantenimiento y compra de suministro a los vehículos.

Los plazos contractuales de varios contratos aun están vigentes. Por lo que no es posible verificar la ejecución de los renglones de trabajo contratados en su totalidad.

La adquisición de documentación de respaldo de los diferentes contratos, esta incompleta por encontrarse en ejecución.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

Se verificaron y evaluaron los aspectos financieros del Balance General que está integrado por los rubros de Activo, Pasivo y Patrimonio.

Activo

El Activo al 31 de diciembre de 2012 asciende a la suma de Q84,802,483.91 y lo conforman las siguientes cuentas:

Disponibilidades

El fiduciario, Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- reporta al 31 de diciembre de 2012, en el rubro Disponibilidades, un total de Q4,020,340,40.



Bancos

El Fiduciario reportó al 31 de diciembre de 2012 un saldo de Q80,438,867.89, integrado con las cuentas de depósitos monetarios números 3-445-06224-5 con saldo de Q36,879,798.90 y la cuenta de ahorro número 4-445-01665-2 con saldo de Q43,559,068.99.

Se revisaron y analizaron las conciliaciones bancarias, verificándose los saldos mensuales, estableciéndose que las mismas se encuentran al día.

Inversiones Financieras

El Balance General del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, al 31 de diciembre de 2012, no reporta inversiones financieras.

Cargos Diferidos

Corresponde a impuestos y arbitrios por un monto al 31 de diciembre de 2012 de Q343,275.62, por concepto de pago trimestral del impuesto sobre la renta.

Pasivo

El Pasivo lo integra Cuentas por Pagar que reporta el Fiduciario al 31 de diciembre de 2012, por Q4,193,038.83.

Obligaciones Corrientes (Cuentas por Pagar)

El Fiduciario reporta al 31 de diciembre de 2012, un saldo en Cuentas por Pagar que corresponde a un remanente por regularizar por obligaciones adquiridas por valor de Q4,193,036.83, que corresponde al Impuesto Sobre la Renta Retenido sobre los pagos realizados a contratistas.

Patrimonio

El saldo del Capital Pagado (Patrimonio Fideicometido) al 31 de diciembre de 2012 es de Q80,261,895.43, integrado de la siguiente forma: Capital Autorizado Q1,432,132.377.00, Capital Devuelto al Fideicomitente (Q62,205,596.38), Otras Aportaciones Q0.03, Traslado de Fondos (Q1,289,554,045.70), Comisiones (Q110,839.52), Perdidas por Aplicar (Q.34,976.04) y Resultados del Ejercicio Q382,527.69.



Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

El resultado por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 que reporta el Fiduciario, es de Q382,527.69.

Ingresos

Los ingresos reportados en el período auditado, ascienden a Q2,189,982.42, que corresponden a Intereses de la cuenta de ahorro No. 4-445-01665-2 a nombre de: Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, constituida en el Banco de Desarrollo Rural, S.A.

Gastos

Los gastos incurridos en el período auditado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, ascienden a Q1,635,593.41, integrado de la siguiente forma: Q1,635,593.41 los cuales corresponden a la comisión pagada al fiduciario por concepto de administración del fideicomiso y (Q0.05) que corresponden a Gastos de Ejercicios Anteriores.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto asignado de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012, para el Fondo Social de Solidaridad -FSS- según Decreto No. 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, publicado el 8 de diciembre de 2011, fue por Q219,283,311.00. Cabe mencionar que, con las adiciones, deducciones y trasposos interinstitucionales, el presupuesto modificado fue de Q772,661,719.00, quedando el presupuesto vigente para el ejercicio 2012, por la cantidad de Q991,945,030.00.

Según el Sistema de Contabilidad Integrado Gubernamental (SICOIN), el Fondo Social de Solidaridad -FSS- ejecutó Q853,663,097.38, que corresponde al 86.06% para el ejercicio 2012.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Egresos, por tipo de Gasto.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Egresos
Modificaciones Presupuestarias



FIDEICOMISO FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

Ejecución Presupuesto por Grupo de Gasto – Programa

Al 31 de diciembre de 2012

Expresado en Quetzales

11130013-0217 MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA – FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD-

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCION	VIGENTE	PAGADO	SALDO POR DEVENGAR	% EJEC.
0	SERVICIOS PERSONALES	Q3,614,154.00	Q3,086,036.25	Q528,117.75	Q85.39
100	SERVICIOS NO PERSONALES	Q323,954,551.00	Q291,878,843.19	Q32,075,707.84	Q90.10
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q88,446,015.00	Q36,636,337.38	Q51,809,677.62	Q41.42
300	PROP. PLANTA EQ. INTANGIBLES	Q575,430,310.00	Q521,944,040.56	Q53,486,269.44	Q90.70
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q500,000.00	Q117,840.00	Q382,160.00	Q23.57
	TOTAL	Q991,945,030.00	Q853,663,097.38	Q138,281,932.62	Q86.06

Estado de flujo de efectivo

El fiduciario reporta como efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del período Q3,250,664.79, con las variaciones siguientes: Ingresos por actividades de operación Q6,211,157.89; Egresos por actividades de operación Q1,833,935.24; Ingresos por actividades de financiación Q809,811,557.00; Egresos por actividades de financiación Q732,980,236.15; para un flujo de efectivo del período de Q81,208,543.50 y un saldo final de efectivo (disponibilidades) y equivalente al efectivo al final del período de Q84,459,208.29.

Estado de Patrimonio

El Fiduciario reporta al 31 de diciembre de 2012, saldo de capital autorizado de Q1,432,132,377.00, integrado por: Capital pagado por Q80,261,895.43, Capital Devuelto al Fideicomitente Q62,205,596.38, Traslado de Fondos Q1,289,554,045.70, Comisiones al fiduciario Q110,839.52 y Otros Q0.03.

El capital devuelto al fideicomitente asciende a Q62,205,596.38 y el traslado de fondos a Q1,289,554,045.70, para un total de Q1,351,759,642.08, que corresponden a los pagos o desembolsos efectuados por la Unidad Ejecutora a través del Fiduciario, y se encuentran integrados así:

Descripción	Saldos Ejecución al 31-12-2011	Ejecución periodo 2012	Saldo Acumulado al 31-12-2012
Gastos de funcionamiento	Q9,699,077.83	17,547,382.07	Q27,246,459.90
Honorarios	Q44,267,214.31	44,658,214.31	Q88,925,428.62



Proyectos	Q564,813,113.79	1,289,554,045.70	Q1,854,367,159.49
TOTAL...	Q618,779,405.93	Q1,351,759,642.08	Q1,970,539,048.01

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el fideicomiso Fondo Social de Solidaridad –FSS–, cuenta con Plan Operativo Anual (POA), correspondiente al ejercicio 2012, el cual contiene las metas e indicadores.

Plan Anual de Auditoría

Se cuenta con Plan Anual de Auditoría correspondiente al período 2012, en el que se incluye el número de auditorías a realizar al Fideicomiso y la programación de su desarrollo, a la fecha se estableció que únicamente se hizo Auditoría a los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad del 1 de enero al 30 de abril de 2012.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

SICOIN

El Fondo Social de Solidaridad, entidad que pertenece al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda registra sus operaciones contables presupuestarias de acuerdo a la estructura programática gubernamental, a través del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN).

GUATECOMPRAS

De acuerdo con reporte detallado de eventos publicados en el sistema de Guatecompras, se publicaron 106 eventos, de los cuales se encuentran en evaluación 1, adjudicados 89, anulados 14, desiertos 1 y vigentes 1. La entidad ha recibido 49 inconformidades que corresponden al período 2012 de las cuales 48 fueron rechazadas y 1 está bajo análisis.

Sistema Nacional de Inversión Pública

De acuerdo con reporte del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Fondo Social de Solidaridad como Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, registra un total de 554 proyectos en la cartera del SNIP, de los



cuales 113 se encuentran en ejecución y no reporta proyectos finalizados.

Sistema de Gestión SIGES

El Fondo Social de Solidaridad, entidad que pertenece al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, registra sus operaciones presupuestarias de acuerdo a la estructura programática gubernamental, a través del Sistema de Gestión (SIGES).



DICTAMEN

Señor

Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio

Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda

Fideicomitente Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad –FSS-

Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña del fideicomiso Fondo Social de Solidaridad -FSS- al 31 de diciembre de 2012, y los estados relacionados de Resultados, Flujo de Efectivo, Situación Patrimonial y Notas a los Estados Financieros, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría. Practicamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Al verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores se comprobó que éstas no han sido implementadas por las autoridades responsables, en cuanto a la integración de los saldos de las cuentas de Balance, ya que se estableció que el fiduciario en la contabilidad del fideicomiso registra todas las operaciones utilizando únicamente dos cuentas: “Capital Devuelto al Fideicomitente” y “Traslado de Fondos”, las que incluyen principalmente pagos de proyectos; dichos cargos afectan directamente al patrimonio del fideicomiso; por consiguiente el Estado de Resultados no presenta detalladamente los gastos de operación del fideicomiso.





Los estados financieros presentados por el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S.A., no presentan las obligaciones del Fideicomiso, así como la ejecución de los fondos públicos del mismo. (Hallazgo No. 3 Relacionado con el Control Interno).

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba indicados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera y los resultados de las operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

Licda. Alba Desiré Coyoy Noriega
Auditor Independiente

Lic. Carlos Roberto Castillo Ovalle
Auditor Gubernamental

Guatemala, 22 de mayo de 2013



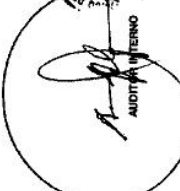
Estados Financieros

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.
CONTABILIDAD - FIDEICOMISOS

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN QUETZALES)


ACTIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)	PASIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)
DISPONIBILIDADES	84,493,208.29	84,493,208.29		CUENTAS POR PAGAR	4,193,038.83	4,193,038.83	
BANCOS		4,020,340.40		PROVISIONES	0.00	0.00	
OTROS BANCOS		36,438,867.89		SUMA DEL PASIVO	4,193,038.83		0.00
INVERSIONES TEMPORALES	0.00	0.00		OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	0.00		0.00
TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES		0.00		SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	4,193,038.83		
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES		0.00		CAPITAL PAGADO	80,261,895.43	80,261,895.43	
SUMA		0.00		CAPITAL AUTORIZADO	1,432,132,377.00	1,432,132,377.00	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00		ASIGNACIONES POR RECIBIR (-)	0.00	0.00	
CARTERA DE CREDITOS		0.00		CAPITAL DEVUELTO AL FIDEICOMITENTE (-)	62,206,599.38	62,206,599.38	
VIGENTES		0.00		CAPITAL ENTREGADO POR PAGOS SOCIALES (-)	0.00	0.00	
AL DIA		0.00		CAPITAL ENTREGADO CONTRATOS DE SERVICIOS (-)	0.00	0.00	
EN MORSA		0.00		OTRAS APORTACIONES	0.03	0.03	
VENCIDOS		0.00		TRASLADOS DE FONDOS (-)	1,289,554,045.70	1,289,554,045.70	
EN PROCESO DE PRORROGA		0.00		COMISIONES (-)	110,899.52	110,899.52	
EN COBRO ADMINISTRATIVO		0.00		RESERVAS	0.00	0.00	
EN COBRO JUDICIAL		0.00		RESERVAS DE CAPITAL	0.00	0.00	
SUMA		0.00		RESULTADOS POR APLICAR	-34,976.04	-34,976.04	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00		UTILIDADES POR APLICAR	0.00	0.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	0.00	0.00		PERDIDAS POR APLICAR (-)	34,976.04	34,976.04	
CUENTAS POR COBRAR	0.00	0.00		RESULTADOS DEL EJERCICIO	382,527.89	382,527.89	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00		SUMA DEL CAPITAL Y SUPERAVIT	80,639,417.05	80,639,417.05	
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00		TOTAL IGUAL A LA SUMA DEL ACTIVO	84,802,483.31	84,802,483.31	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION	0.00	0.00					
INMUEBLES Y MUEBLES		0.00					
(-) DEPRECIACIONES ACUMULADAS		0.00					
CARGOS DIFERIDOS	343,275.62	343,275.62					
(-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS		0.00					
SUMA EL ACTIVO	84,802,483.31	0.00					

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2013
LUGAR Y FECHA


AUDITOR INTERNO
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.
GUATEMALA, C. A.

CUENTAS DE ORDEN Y DE REGISTRO

CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS 0.00
GARANCIAS CARTERA DE CREDITOS 0.00
OTRAS CUENTAS DE ORDEN 0.00
CUENTAS DE REGISTRO 0.00
SUMA 0.00


CORRESPONSABLE
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.
GUATEMALA, C. A.
GERENTE GENERAL





FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN QUETZALES)

PRODUCTOS DEL EJERCICIO		2,189,981.42
INTERESES	2,189,981.42	
COMISIONES	0.00	
RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES	0.00	
PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
DIVERSOS	0.00	
GASTOS DEL EJERCICIO		1,635,593.41
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	
COMISIONES	1,635,593.41	
IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES	0.00	
DEPRECIACIONES	0.00	
GASTOS VARIOS	0.00	
GASTOS ESPECIFICOS	0.00	
CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES	0.00	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
AMORTIZACIONES	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		554,388.01
RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		(0.05)
PRODUCTOS	0.00	
GASTOS	0.05	
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA		554,387.96
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	171,860.27	171,860.27
GANANCIA (PERDIDA) NETA		382,527.69

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2013


CONTADOR GENERAL


GERENTE GENERAL


AUDITOR INTERNO



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Cobro por intereses	2,189,981.42	
Pago por comisiones	(1,635,593.46)	
Pago por servicios	0.00	
Otros ingresos y egresos (neto)	4,021,176.47	
Impuesto Sobre la Renta Pagado	(198,341.78)	
Flujo neto de efectivo por actividades de operación		4,377,222.65
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Inversiones permanentes:		
—Ingreso por desinversión	0.00	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de inversión		0.00
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Aportes de Fondos	809,811,557.00	
Capital Devuelto al Fidelcomitante	(8,239,304.24)	
Otros Aportes	0.00	
Traslados de Fondos al Fidelcomitante	(724,740,931.91)	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de financiación		76,831,320.85
Incremento (Disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo		81,208,543.50
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del período		3,250,664.79
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al final del período		84,459,208.29

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		
Efectivo (disponibilidades) al inicio del período	3,250,664.79	
Inversiones (menor o igual a 3 meses de vencimiento)	0.00	
Ganancia o pérdida por variación en valor de mercado de títulos-valores	0.00	
Efectivo y equivalentes al efectivo		3,250,664.79
Efectos de las revaluaciones por variaciones en el tipo de cambio		0.00
Efectivo y equivalentes al efectivo reexpresados		3,250,664.79

Guatemala, 01 de enero de 2013


CONTADOR GENERAL




GERENTE GENERAL



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD


ESTADO DE LA SITUACION PATRIMONIAL DEL FIDEICOMISO
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Expresado en quetzales)

Capital Pagado		
Patrimonio Fideicometido		
Saldo al inicio del período	622,320,820.00	
Más aportes netos del período	<u>809,811,557.00</u>	
Saldo al final del período		1,432,132,377.00
Capital Devuelto al Fideicomitente		
Saldo al inicio del período	(53,966,292.14)	
Más devoluciones del período	<u>(8,239,304.24)</u>	
Saldo al final del período		(62,205,596.38)
Otras Aportaciones		
Saldo al inicio del período	0.03	
Más aportaciones del período	<u>0.00</u>	
Saldo al final del período		0.03
Traslado de Fondos		
Saldo al inicio del período	(564,813,113.79)	
Más Traslados de Fondos del período	<u>(724,740,931.91)</u>	
Saldo al final del período		(1,289,554,045.70)
Comisiones		
Saldo al inicio del período	(110,839.52)	
Más pagos del período	<u>0.00</u>	
Saldo al final del período		<u>(110,839.52)</u>
Total capital pagado		80,261,895.43
Resultados por aplicar		
Saldo al inicio del período	(34,976.04)	
Ajustes al resultado acumulado	<u>0.00</u>	
Saldo ajustado al final del período		(34,976.04)
Utilidad del Ejercicio		<u>382,527.69</u>
Total Capital y Superavit		<u><u>80,609,447.08</u></u>


Guatemala, 01 de enero de 2013


CONTADOR GENERAL




GERENTE GENERAL




AUDITOR INTERNO



Notas a los Estados Financieros

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

NOTA No. 1 Antecedentes y Operaciones:

El fideicomiso denominado **FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD** fue constituido mediante Escritura Pública número ochenta y nueve (89) autorizada en la ciudad de Guatemala el dos de abril de dos mil nueve.

Para el desarrollo de sus actividades, el Fiduciario, utiliza como instrumentos de ejecución la escritura de constitución, el Código de Comercio, la Ley de Bancos y Grupos Financieros y las leyes generales de Guatemala que puedan ser aplicables.

Dentro de las actividades principales del fideicomiso, se encuentra la administración e inversión de los recursos para la ejecución de los programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuvan a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida. Asimismo, podrá absorber derechos y obligaciones adquiridos por otras instituciones y entidades del Estado, provenientes de contratos y convenios que éstas hayan suscrito y que se encuentren vigentes; así como, recibir los recursos financieros y bienes necesarios para la realización de su objeto.

El Fideicomiso es supervisado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, Auditorías Externas y los que por escrito indique el Fideicomitente, como es el caso de la Contraloría General de Cuentas.

El fideicomiso se encuentra afecto a los siguientes impuestos:

- 1) Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Optativo
- 2) Impuesto al Valor Agregado

NOTA No. 2 Unidad Monetaria:

Las operaciones del fideicomiso se contabilizan en quetzales y en forma separada de los registros contables del Fiduciario.

NOTA No. 3 Principales Políticas y Prácticas Contables:

a) Sistema Contable:

- Para la preparación y presentación de los estados financieros del fideicomiso, el Fiduciario utiliza las Normas y Prácticas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y otras disposiciones que son de observancia obligatoria para todas las entidades bancarias que operan en Guatemala.
- Para realizar sus registros contables, el fideicomiso utiliza como referencia el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. Estas disposiciones contienen diferencias respecto a Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las cuales se indican a continuación:
 - La presentación de los estados financieros se hace de acuerdo con el formato establecido por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

b) Intereses Percibidos sobre Depósitos:

Los ingresos por concepto de intereses sobre las cuentas de depósitos de ahorro devengan una tasa de interés del 4% anual, capitalizable mensualmente.

NOTA No. 4 Disponibilidades:

Las disponibilidades del fideicomiso, se reflejan en la cuenta Bancos y su saldo al 31/12/2012 es de Q.4,020,340.40. Se le denomina Bancos, porque el efectivo del fideicomiso se encuentra como parte del efectivo del fiduciario (banco) en las distintas cajas que tiene en oficinas centrales y agencias, por ello de acuerdo a lo que establece el Manual de la SIB, se convierte en una cuenta de obligaciones por



FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

administración-Fideicomisos- dentro de la contabilidad del Fiduciario.

La cuenta Otros Bancos, se utiliza para registrar las disponibilidades que se tienen depositadas en cuentas de depósitos a la vista y de ahorro y sus saldos al 31/12/2012 son de Q.36,879,798.90 y de Q.43,559,068.99 respectivamente.

NOTA No. 5 Activo Diferido:

El Activo Diferido al 31 de diciembre de 2012, asciende a Q.343,275.62.

NOTA No. 6 Cuentas por Pagar:

Al 31 de diciembre de 2012 las Cuentas por Pagar se integra así:

Impuesto Sobre la Renta	Q. 171,860.27
Retenciones	<u>Q.4,021,176.56</u>
Total	Q.4,193,036.83

NOTA No. 7 Patrimonio:

El Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2012 asciende a Q.1,432,132,377.00.

NOTA No. 8 Capital Devuelto al Fideicomitente:

Al 31 de diciembre de 2012 el Capital Devuelto al Fideicomitente se integra así:

Gastos de Funcionamiento	Q. 17,547,382.07
Honorarios	<u>Q. 44,658,214.31</u>
Total	Q. 62,205,596.38

NOTA No. 9 Otras Aportaciones:

Al 31 de diciembre de 2012, el saldo de Otras Aportaciones asciende a Q.0.03.

NOTA No. 10 Traslados de Fondos:

Al 31 de diciembre de 2012, el saldo de la cuenta traslados de Fondos por pago de Proyectos asciende a Q.1,289,554.045.70.

NOTA No. 11 Comisiones:

Las Comisiones se calculan en base a lo estipulado en la cláusula DECIMA PRIMERA, de la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso, indicada en la nota 1, la cual establece que, la comisión por administración se calcula aplicando el cero punto noventa por ciento (0.90%) sobre el Patrimonio Fideicometido recibido durante el año fiscal.

El saldo de la cuenta Comisiones al 31 de diciembre de 2012, asciende a Q.110,839.52.

NOTA No. 12 Resultados por Aplicar:

Al 31 de diciembre de 2012, se refleja una pérdida por aplicar de Q.34,976.04.

NOTA No. 13 Gastos Del Ejercicio:

Los gastos del ejercicio del fideicomiso al 31 de diciembre de 2012, se integran por los rubros siguientes:



FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Comisiones	Q. 1,635,593.41
Gastos de Ejercicios Anteriores	Q. <u>0.05</u>
TOTAL	Q. 1,635,593.46


Comisión por Administración:


De acuerdo a la cláusula DECIMA PRIMERA de la Escritura Pública número 89, de fecha 02 de abril de 2009, la comisión por Administración se calcula aplicando el cero punto noventa por ciento (0.90%) sobre el Patrimonio Fideicometido recibido durante el año fiscal.

Guatemala, 01 de enero de 2013


Lic. Luis Fernando Hernández García
Contador General




Rudy Alejandro Ovalle Barros
Auditor Interno



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor

Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio

Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda

Fideicomitente Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad –FSS–

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al fideicomiso Fondo Social de Solidaridad –FSS– al 31 de diciembre de 2012, se analizaron el Balance General y los estados financieros que se acompañan por el año terminado en esa fecha preparado por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno; sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros.

Licda. Alba Desiré Coyoy Noriega
Auditor Independiente

Lic. Carlos Roberto Castillo Ovalle
Auditor Gubernamental

Guatemala, 22 de mayo de 2013



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento al Plan Anual de Auditoría

Condición

Al solicitar los informes de auditoría interna practicadas al Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad –FSS-, del segundo y tercer cuatrimestre del año 2012, mediante oficio CGC-AF-FSS-014-2013 de fecha 13 de febrero de 2013, no fueron proporcionados; determinándose que no han sido auditadas las operaciones del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad –FSS-. Así mismo, el Coordinador Ejecutivo y el Coordinador de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad –FSS- presentaron oficio No. 042-2013/CEFSS/rd de fecha 18 de febrero de 2012, donde exponen que se solicitó al Sr. Alejandro Sinibaldi Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para que informara al Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S. A. –BANRURAL-, que se realizaría auditoría a los registros contables de los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad –FSS-, por la Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad –FSS-, sin embargo, a la fecha esta no fue atendida.

Criterio

El Marco Conceptual de las Normas de Control Interno, aprobadas en Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, establece en la Norma 15. “Independencia, La Auditoría Interna a fin de asegurar la objetividad en los exámenes que realice e imparcialidad en sus apreciaciones, debe mantener la independencia de todas las operaciones y actividades administrativas o financieras del ente público. Así también, indica la Norma 20, Prohibiciones, inciso c) Ejercer el control previo sobre las operaciones del ente público en el que labora; y d) En general, el Auditor Interno deberá abstenerse de emprender cualquier actividad que pudiera perjudicar su capacidad para realizar con objetividad e independencia sus obligaciones y responsabilidades”.

Causa

Falta de seguimiento por parte de las autoridades del Fondo Social de Solidaridad como Unidad Ejecutora.

Efecto

Riesgo de que las operaciones de los fondos trasladados al Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad –FSS-, no cumplan con sus objetivos.



Recomendación

Que las autoridades del Fondo Social de Solidaridad, como Unidad Ejecutora y el Coordinador de Auditoría Interna, implementen un mayor y ágil control para la realización y cumplimiento del Plan de Auditoría –PAA-.

Comentario de los Responsables

Las operaciones al Fideicomiso se encuentran siendo auditadas en este momento, proceso que concluirá y será enviado por el Sistema SAG-UDAI durante la primera quincena del mes de mayo del presente año.

La auditoría interna en mención practicada al Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, corresponde al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2012; en dicho informe se incluyen los resultados de la auditoría a las operaciones del relacionado fideicomiso.

Tal y como se les explico en la reunión sostenida el pasado 25 de abril ,en las instalaciones del Fondo Social de Solidaridad, el Banco Fiduciario (Banrural), previo a autorizar el ingreso de nuestros auditores, solicitó una carta del Fideicomitente, documento que habíamos solicitado con anterioridad (Ver Anexo No. 1), oficio 212-2012/CEFSS/rd de fecha 01 de octubre del 2012) pero que derivado de la carga de trabajo en el despacho Superior, el documento solicitado nos fue proporcionado el 18 de marzo del 2013 (Ver Anexo 2), oficio DM-CIV-0024-2013, de fecha 18 de marzo del año 2013). Adicionalmente y para brindarles más detalles de lo actuado les adjuntamos en el Anexo 3, el oficio FSSAI-100-2013/MG/rd de fecha 23 de abril del año 2013 junto con todos los oficios y documentos mencionados en el mismo.

Expuesto lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a esa honorable Comisión de Auditoría Gubernamental, se sirva desvanecer el posible hallazgo que se identifica como HALLAZGO No. 1 INCUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE AUDITORIA, en el Informe de la Auditoría practicada al Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, tomando en cuenta que la auditoria a las operaciones del fideicomiso se encuentra en proceso y próxima a ser concluida, adicionalmente a los argumentos expresados, disposiciones legales invocadas y documentación que se acompaña.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado que los comentarios presentados en oficio número 100-2013/CEFSS/sm de fecha 24 de abril de 2013 y la



documentación adjunta de soporte, no son suficientes pruebas de descargo, toda vez que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012, del Fideicomiso, no fueron auditados oportunamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Oscar Salvador Córdova Sierra, Coordinador Ejecutivo del 01/03/2011 al 31/12/2012, Mario (único nombre), García Aguilar, Coordinador de Auditoría Interna del 01/02/2012 al 31/12/2012, por Q20,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Documentación incompleta en expedientes de los proyectos

Condición

Conforme muestra selectiva de 9 Expedientes de proyectos, identificados de la siguiente forma: CAO 14-2011 por Q66,495,625.29, CÓDIGO 02-0-2012 por Q35,850,000.00, CASER 1-2011 por Q25,839,301.88, CAO-13-2011 por Q76,985,020.09, CASO 105-0-2011 por Q2,126,476.80, CODIGO 105-2011 por Q6,549,581.43, CODIGO 76-2011 por Q778,337.97, CODIGO 01-0-2012 por Q28,250,065.00 y CODIGO 77-2011 por Q190,456,032.91, determinándose que en su mayoría, están incompletos, asimismo, no se encuentran foliados y ordenados adecuadamente.

Criterio

En el Acuerdo Interno No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, se aprueban las Normas Generales de Control Interno. En la Norma 2.6 Documentos de Respaldo, se establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde".

Causa

Inobservancia por parte de las autoridades del Fondo Social de Solidaridad como Unidad Ejecutora, de ordenar y foliar adecuadamente cada uno de los expedientes conformados por las diferentes unidades respectivas.

Efecto

Riesgo que se pierdan los documentos que conforman cada uno de los expedientes.



Recomendación

Que las autoridades del Fondos Social de Solidaridad, como Unidad Ejecutora, ordene a los encargados de la administración y custodio de los expedientes, el ordenamiento de cada uno de los mismos.

Comentario de los Responsables

De la revisión efectuada a los expedientes que corresponden a los proyectos objeto de auditoría, se estableció que los mismos sí están completos y debidamente foliados, encontrándose integradas las actuaciones administrativas respectivas de acuerdo al orden en que se realizan los distintos procesos.

De acuerdo con lo informado por la señora Suyapa María Taracena de León, Encargada del Módulo de Visa, según oficio FSSV-24-2013/ST del 24 de abril de 2013, (Ver Anexo No. 4), se verificó que cada expediente cuenta con la documentación requerida en el listado de requisitos elaborado para el efecto (Ver Anexo No. 5).

No obstante, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las normas de control interno del ente fiscalizador, además de adjuntarles los Check List de los proyectos mencionados en los que puede verificarse que la documentación esta completa, me permito solicitar sus buenos oficios para que en una reunión de trabajo que esa Comisión de Auditoría Gubernamental se sirva programar, se revisen nuevamente dichos expedientes y se establezca el orden en que deben estar conformados los mismos.

Expuesto lo anterior, respetuosamente le solicito a esa honorable Comisión de Auditoría Gubernamental, se sirva desvanecer el posible hallazgo que se identifica como HALLAZGO No. 2 DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA EN EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS, en el Informe de la Auditoría practicada al Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, tomando en cuenta los argumentos expresados, disposiciones legales invocadas y documentación que se acompaña.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado que los comentarios presentados en oficio número 100-2013/CEFSS/sm de fecha 24 de abril de 2013 y la documentación adjunta de soporte, no son suficientes pruebas de descargo, toda vez que cuando se solicitaron se encontraban incompletos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39



numeral 18, para Oscar Salvador Córdova Sierra, Coordinador Ejecutivo del 01/03/2011 al 31/12/2012, Mario (único nombre), García Aguilar, Coordinador de Auditoría Interna del 01/02/2012 al 31/12/2012, Martha Elizabeth del Cid Arriola de Guzmán, Coordinadora Financiera del 01/02/2012 al 31/12/2012, Luis Fernando Villatoro Shack, Coordinador de Asesoría Jurídica del 01/01/2012 al 31/12/2012, Roberto de Jesús Solares Méndez, Coordinador de Operaciones y Proyectos del 01/02/2012 al 31/12/2012, por Q3,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Recomendaciones de auditoría anterior, no cumplidas

Condición

Al verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores se comprobó que éstas no han sido implementadas por las autoridades responsables, en cuanto a la integración de los saldos de las cuentas de Balance, ya que se estableció que el fiduciario en la contabilidad del fideicomiso registra todas las operaciones utilizando únicamente dos cuentas: "Capital Devuelto al Fideicomitente" y "Traslado de Fondos", las que incluyen principalmente pagos de proyectos; dichos cargos afectan directamente al patrimonio del fideicomiso; por consiguiente el Estado de Resultados no presenta detalladamente los gastos de operación del fideicomiso.

Criterio

El Acuerdo No.09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones, indica: "El Seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado."

Causa

El fideicomiso no registra a detalle las operaciones contables.

Efecto

Los estados financieros presentados por el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S. A., no presentan las obligaciones del Fideicomiso, así como la ejecución de los gastos de operación del fideicomiso.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo y el Coordinador de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad, como Unidad Ejecutora, conformen una comisión para dar seguimiento a las recomendaciones presentadas por la Contraloría General de



Cuentas.

Comentario de los Responsables

La actual administración si cuenta con integración de saldos de las cuentas de balance de los registros emitidos por el banco fiduciario –BANRURAL-, éstas se realizan al momento que se practican auditorias a los estados financieros del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad. Adjuntamos una muestra en el Anexo No. 6, sin embargo si se requiere de integraciones adicionales, estas serán puestas a la vista de los auditores gubernamentales cuando lo estimen conveniente.

Con providencia No. 079-2010/CEFSS/me del 15 de marzo de 2010 (Ver Anexo No. 7), firmada por el Ing. Héctor Marroquín Castillo, Ex coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, trasladada al Lic. Oscar Monzón, Ex coordinador de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad –FSS- el Oficio. No. DF 370-2010 del 05 de marzo de 2010 del Departamento de Fideicomisos del Banco de Desarrollo Rural, S.A. –BANRURAL- en el cual se fundamentan los procedimientos y técnicas aplicadas para el registro de los rubros que conforman los estados financieros del Fondo Social de Solidaridad. Adicionalmente El Banco de Desarrollo Rural S.A. –BANRURAL- lleva sus registros contables de acuerdo a lo establecido en la resolución JM-150-2006 del 07 de diciembre del 2006 (Ver Anexo No. 8), emitida por la Junta Monetaria en la cual se establece el manual de instrucciones contables para entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la superintendencia de Bancos.

Respecto de la observación del estado de resultados: De conformidad por lo requerido por la Contraloría General de Cuentas, al 30 de junio de 2012, se emitieron los oficios CF/C/217-2012 del 14 de junio de 2012 y CF/C/351-2012 del 31 de agosto de 2012, dirigidos al Licenciado Samuel de la Cruz, Gerente General del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- con los cuales se hizo la solicitud para que en los próximos Estados Financieros del Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad, se incluyan dentro del Estado de Resultados detalladamente los gastos de operación del fideicomiso y dentro del Balance General se reporten las obligaciones pendientes de pago (cuentas por pagar). Con oficios CF/C/82-2013 del 29 de abril de 2013, se requirió nuevamente al Licenciado Samuel de la Cruz, Gerente General del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, para atender lo solicitado en los oficios citados con anterioridad, y así dar cumplimiento a los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas de que Los gastos de funcionamiento se registran en la cuenta contable denominada capital devuelto.

Expuesto lo anterior, respetuosamente le solicito a esa honorable Comisión de Auditoría Gubernamental, se sirva desvanecer el posible hallazgo que se identifica



como HALLAZGO No. 3 RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR, NO CUMPLIDAS, tomando en cuenta los argumentos expresados, disposiciones legales invocadas y documentación que se acompaña.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado que los comentarios presentados en oficio número 100-2013/CEFSS/sm de fecha 24 de abril de 2013 y la documentación adjunta de soporte, no son suficientes pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 2, para Oscar Salvador Córdova Sierra, Coordinador Ejecutivo del 01/03/2011 al 31/12/2012, Mario (único nombre), García Aguilar, Coordinador de Auditoría Interna del 01/02/2012 al 31/12/2012, por Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta de documentos de soporte

Condición

En el Proyecto: “Supervisión de los Mejoramientos de los Tramos Carreteros, El Rancho-Cumbre Santa Elena-Cobán-San Pedro Pínula; San Diego”, se determinó que se efectuó el pago parcial del informe financiero No. 1 por Q500,000.00, según factura serie A No. 26 de fecha 17 de julio de 2012, de la empresa Proyectos de Construcción Grupo Mac, determinándose que las fianzas de anticipo y de cumplimiento se encuentran vencidas, asimismo, no se encontró el informe de avance físico del proyecto.

De igual forma en el expediente de la Supervisión del proyecto denominado “MEJORAMIENTO CARRETERA CA GION NUEVE (CA-09) GUION SUR TRAMO PUENTE VILLA LOBOS AL DESVIO DE VILLA NUEVA, VILLA NUEVA, GUATEMALA”, en escritura pública No. 55 de fecha 19 de julio de 2012, expediente 01-0-2012 por Q28,250,065.00, se determinó que el expediente no cuenta con los siguientes documentos: copia de las fianzas correspondientes, orden de inicio de la supervisión y fecha de finalización de la misma.

Asimismo, se determinó que los oficios de orden de pago enviados al fiduciario, no contemplan la documentación adjunta que se indica en los mismos.

Criterio

En el Acuerdo Interno No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas,



se aprueban las Normas Generales de Control Interno. En la Norma 2.6 Documentos de Respaldo, se establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde”.

Causa

El Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, el Auditor Interno y la Coordinadora Financiera, no han implementado un adecuado y ordenado archivo de documentos de soporte de los expedientes de cada uno de los proyectos.

Efecto

Riesgo que se extravíen los documentos, asimismo que no sean localizados por el ente fiscalizador.

Recomendación

Que las autoridades de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, conjuntamente con el Coordinador de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad, implementen controles, para que cada proceso cuente con sus respectivos documentos de soporte.

Comentario de los Responsables

Se procedió a efectuar la revisión de los expedientes de los 2 proyectos citados por los señores Auditores Gubernamentales en la condición del hallazgo 4, estableciendo que cada uno de los expedientes si tienen la documentación completa requerida en el chek list. Respecto de las fianzas de anticipo y cumplimiento de la Empresa Proyectos de Construcción GRUPO MAC, en oficio FSSV-25-2013/ST del 24 de abril de 2013, (Ver Anexo No. 9) la señora Suyapa María Taracena de León, Jefe del Módulo de Visa, manifestó que con relación al proyecto: “Supervisión de los Mejoramientos de los tramos carreteros, el Rancho-Cumbre Santa Elena-Cobán-San Pedro Pínula; San Diego”, se efectuó el pago parcial del informe financiero No. 1 por Q. 500,000.00, según factura serie A No. 26 de fecha 17 de julio de 2012, a la empresa estando vigente la fianza de cumplimiento a la fecha de pago (Ver Anexo No. 10). Adicionalmente se cuenta con los informes de avance físico del proyecto (Ver Anexo No. 11).

Tal y como se los informamos verbalmente en la reunión sostenida el pasado 25 de abril del presente año en las instalaciones del Fondo Social de Solidaridad, el contrato con esta empresa se rescindió posteriormente, razón por la que al momento de la revisión del expediente por parte de los Auditores Gubernamentales la fianza se encontraba vencida.

Respecto del expediente de la supervisión del proyecto denominado



“Mejoramiento carretera CA-09 sur tramo puente Villa Lobos al desvío de Villa Nueva, Villa Nueva, Guatemala”, en escritura pública N. 55 de fecha 19 de julio de 2012, el monto correcto es de Q. 2,126,476.80 y corresponde a la empresa supervisora SCM (Ver Anexo No. 12). Se procedió a revisar el expediente habiéndose constatado que la documentación se encuentra completa incluyendo la copia de las fianzas correspondientes, orden de inicio de la supervisión y fecha de finalización de la misma, documentos de los que adjuntamos fotocopia en el Anexo No. 13.

Respecto de que los oficios de orden de pago enviados al fiduciario no contemplan la documentación adjunta que se indica en los mismos, tal y como les explicamos verbalmente, contamos con los sellos de recibido del Banco Fiduciario, que nunca nos sellaría de recibido un documento que no lleve la documentación adjunta que se indica, derivado de que se trata de documentos que son requisitos para emitir el pago respectivo. Como ejemplo adjuntamos en Anexo No. 14, la orden de pago con número de oficio CF/Tés No.22-2012.NG de fecha 03 de agosto del año 2012 con todos sus documentos adjuntos. Pondremos a la vista de los auditores gubernamentales otras órdenes de pago con sus documentos adjuntos si así lo estiman conveniente.

Expuesto lo anterior, respetuosamente le solicito a esa honorable Comisión de Auditoría Gubernamental, se sirva desvanecer el posible hallazgo que se identifica como HALLAZGO No. 4 FALTA DE DOCUMENTOS DE SOPORTE tomando en cuenta los argumentos expresados, disposiciones legales invocadas y documentación que se acompaña.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado que los comentarios presentados en oficio número 100-2013/CEFSS/sm de fecha 24 de abril de 2013 y la documentación adjunta de soporte, no son suficientes pruebas de descargo, ya que la mayoría de expedientes, no están ordenados adecuadamente y las órdenes de pago no cuentan con la documentación indicada en el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 16, para Oscar Salvador Córdova Sierra, Coordinador Ejecutivo del 01/03/2011 al 31/12/2012, Mario (único nombre), García Aguilar, Coordinador de Auditoría Interna del 01/02/2012 al 31/12/2012, Martha Elizabeth del Cid Arriola de Guzmán, Coordinadora Financiera del 01/02/2012 al 31/12/2012, Luis Fernando



Villatoro Shack, Coordinador de Asesoría Jurídica del 01/01/2012 al 31/12/2012, Roberto de Jesús Solares Méndez Coordinador de Operaciones y Proyectos del 01/020/2012 al 31/12/2012, por Q20,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos

Condición

Se estableció, que al 31 de diciembre de 2012, el Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad –FSS- no cuenta con manuales de funciones y de procedimientos administrativos, aprobados por las autoridades respectivas. Esta deficiencia, fue dada a conocer al Coordinador Ejecutivo del Fondos Social de Solidaridad –FSS-, mediante Carta a la Gerencia No. CGC-AF-FSS-017-2012 de fecha 31 de agosto de 2012.

Criterio

Escritura de Constitución No. 89 del fideicomiso de fecha 02 de abril de 2009, cláusula sexta, Del Comité Técnico, establece: “El Comité Técnico es el órgano de decisión del Fideicomiso, teniendo a su cargo la emisión de manuales y reglamentos necesarios para el funcionamiento y operación del Fideicomiso, los que deberán ser aprobados por el Fideicomitente y el Fiduciario”.

Causa

Incumplimiento a lo establecido en la Escritura de Constitución del Fideicomiso, por parte del Comité Técnico y el Coordinador Ejecutivo.

Efecto

Los procesos administrativos, financieros y contables se realizan sin el debido respaldo, por la falta de aprobación de manuales de funciones y de procedimientos administrativos.

Recomendación

Que las Autoridades del Fondos Social de Solidaridad, conjuntamente con los integrantes del Comité Técnico, agilicen la elaboración de dichos manuales y así cumplir con lo estipulado en la Escritura de Constitución del Fideicomiso.

Comentario de los Responsables

El Fideicomiso denominado Fondo Social de Solidaridad, como instrumento financiero de la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad, cuenta con un



Reglamento de Operaciones, el cual contiene disposiciones que impulsan los procedimientos administrativos necesarios para el funcionamiento del relacionado Fideicomiso.

Dicho instrumento normativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 71-2009, emitido por el Presidente de la República con fecha 11 de marzo de 2009, y en lo que estipula la escritura constitutiva del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, fue emitido por el Comité Técnico correspondiente, según Actas Nos. 2 y 3, que contienen las sesiones celebradas con fechas nueve y once de junio de dos mil nueve, en donde constan las aprobaciones correspondientes por parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en su calidad de Fideicomitente y del Banco de Desarrollo rural (BANRURAL), en su calidad de Fiduciario, como miembros del comité técnico. (Ver Anexo No. 15).

Asimismo, el Fondo Social de Solidaridad, en su calidad de Unidad Ejecutora adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según Acuerdo Ministerial No. 247-2009, emitido con fecha 2 de abril de 2009, cuenta con los Manuales de Funciones y Procedimientos de las Coordinaciones; Manuales de Funciones y Procedimientos de los Módulos; y Manuales de Usuarios de Sistema Administrativo Financiero, los cuales fueron aprobados oportunamente por la Coordinación Ejecutiva tal como consta en los Acuerdos Internos Nos. 113-2011, 114-2011, 115-2011 todos emitidos con fecha 30 de diciembre de 2011 y 26-2012 del 20 de junio 2012. La aprobación de estos manuales no compete al comité técnico del fideicomiso por tratarse de estructuras administrativas distintas.

Derivado de las recomendaciones oportunamente formuladas por la Contraloría General de Cuentas, el Fondo Social de Solidaridad, desde el mes de noviembre del año dos mil doce, se encuentra realizando las gestiones administrativas pertinentes ante la Coordinación General de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con el objeto de actualizar los Manuales de Normas, Procesos y Procedimientos, tomando como base los que oportunamente fueron aprobados por el ex Coordinador Ejecutivo, quien suscribió los acuerdos internos correspondientes en su calidad de autoridad superior de la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad, cuyas copias se adjuntan al presente oficio en Anexo No. 16.

Dicho proceso de actualización, que conlleva la implementación de un Proyecto de Acompañamiento, Estructura Organizacional y Herramientas Técnico-Administrativas, contempla tres áreas a desarrollar, que comprenden:



Organigramas Funcionales
Manual de Descripción de Puestos
Manual de Normas, Procesos y Procedimientos

A la fecha se han concluido las fases correspondientes a las primeras dos áreas del proyecto, estando pendiente únicamente la tercera y última fase que corresponde al Manual de Normas, Procesos y Procedimientos, la cual se subdivide en:

Descripción del Proceso y Procedimiento.

Flujogramas del Proceso y Procedimiento.

Consecuentemente, una vez concluido en su totalidad el proceso de actualización, los instrumentos normativos correspondientes serán sometidos a la aprobación correspondiente del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; circunstancia que únicamente se hará del conocimiento del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, para lo cual ya se solicitó al Secretario del Comité Técnico del relacionado Fideicomiso que incluya este punto en la agenda de las próximas sesiones que realice dicho Órgano Colegiado (Ver Anexo No. 17).

Expuesto lo anterior respetuosamente me permito solicitar a esa honorable Comisión de Auditoría Gubernamental, se sirva desvanecer el posible hallazgo que se identifica como HALLAZGO NO. 5 FALTA DE MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS, en el Informe de la Auditoría practicada al Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, tomando en cuenta los argumentos expresados, disposiciones legales invocadas y documentación que se acompaña.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado que los comentarios presentados en oficios números 100-2013/CEFSS/sm, DS-131-2013 del 24 y 30 de abril de 2013, así como la documentación adjunta de soporte, no son suficientes pruebas de descargo, ya que los Manuales de Funciones y Procedimientos, están pendientes de ser aprobados de conformidad a lo indicado en la Escritura de Constitución del Fideicomiso.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 3, para Oscar Salvador Córdova Sierra, Coordinador Ejecutivo del 01/03/2011 al 31/12/2012, por Q10,000.00 para cada uno.



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor

Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio

Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda

Fideicomitente Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad –FSS–

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del fideicomiso Fondo Social de Solidaridad –FSS– al 31 de diciembre de 2012 y los estados financieros que se acompañan por el año terminado en esa fecha, preparados por el fiduciario, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros.





Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumplimiento en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Licda. Alba Desiré Coyoy Noriega
Auditor Independiente

Lic. Carlos Roberto Castillo Ovalle
Auditor Gubernamental

Guatemala, 22 de mayo de 2013



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Pagos efectuados sin la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-

Condición

Se determinó que entre los pagos realizados por el fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S. A. –BANRURAL- por Q724,740,931.91, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, específicamente en la cuenta “Traslado de Fondos”, según muestra selectiva, existen pagos, sin la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP-, que suman Q10,130,729.20.

Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República -Ley Orgánica del Presupuesto-, artículo 26, indica: “Limite de los egresos y su destino. Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

Artículo 36, indica: “Cierre presupuestario. Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago ó liquidación de los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha”.

De conformidad con Artículo 69, el Decreto No. 33-2011, Ley Orgánica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2012, indica lo siguiente: “Constancia de disponibilidad presupuestaria. Previo a adquirir compromisos y suscribir contratos para servicios con cargo a los renglones de gasto de los subgrupos 15 “Arrendamiento y Derechos”, 17 “Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones”, 18 “Servicios Técnicos y Profesionales”, grupo 2 “Materiales y Suministro” y 3 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles”, exceptuándose de este último lo renglones de gasto 33 “Construcciones Militares” y 341 “Equipo Militar y de Seguridad”, sus prorrogas,



ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones, las Entidades del Estado deben obtener del responsable de su Unidad de Administración Financiera (UDAF), la constancia de disponibilidad presupuestaria que garantice que existe crédito que cubre el monto anual del contrato. Dicha constancia deberá aprobarse a través del Sistema de Gestión (SIGES) y será entregado al contratista y al funcionario que suscriba el contrato. La constancia de disponibilidad presupuestaria debe transcribirse en el contrato, así como las prorrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones.

Cuando la ejecución de un contrato excede de un Ejercicio fiscal, la constancia indicará el monto de los ingresos invertidos en años anteriores, si los hubiera, y los que se invertirán en el futuro, sobre la base de programación financiera anual. La constancia de disponibilidad presupuestaria se emitirá y obtendrá al inicio de cada ejercicio fiscal.

El contratista, previo a la suscripción del contrato de ejecución de obras, sus prorrogas, ampliaciones, variaciones o modificaciones deberá exigir a la entidad pública contratante, la constancia de disponibilidad presupuestaria, la cual deberá formar parte de los documentos que los formalicen”.

El Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, aprobado según Acuerdo Ministerial 25-2010 “A” del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 27 de abril de 2010, en su inciso II. Normas Específicas sobre la Operatoria de la figura del Fideicomiso. Numeral 8, indica: “Ejecución y registro presupuestario del fideicomiso. La ejecución real de los gastos, según la estructura y presupuesto vigente del fideicomiso, se registrará y solicitará en la etapa de regularización en el SIGES y se aprobará en el SICOIN, con lo cual se actualizará automáticamente los registros de ejecución presupuestaria y contables”.

Causa

Inobservancia por parte de la Coordinación Ejecutiva, Coordinadora Financiera, Encargado Módulo de Presupuesto y Coordinador Jurídico del Fondo Social de Solidaridad, a las Leyes que regulan la ejecución presupuestaria.

Efecto

Se adquieren obligaciones que generan el crecimiento desordenado de la deuda del fideicomiso; afectando el presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente a períodos fiscales futuros.

Recomendación

Que las autoridades del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, no deben



adquirir compromisos sin tener la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), correspondiente antes de realizar cualquier pago o registró que afecte la ejecución presupuestaria.

Comentario de los Responsables

Al efectuar la revisión de los desembolsos realizados podemos concluir que lo actuado por esta administración se apega a la normativa legal vigente.

La Ley del Presupuesto y las normas presupuestarias que se invocan como criterio en el presente hallazgo, contienen disposiciones relacionadas con la imposibilidad de asumir compromisos con cargo al ejercicio que se cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo 36 del Decreto 101-97.

Dichas normas presupuestarias también regulan las condiciones para constituir Fideicomisos con fondos públicos, y a partir del año 2011, se ha venido estableciendo que las entidades del Estado deben obtener del responsable de la Unidad de Administración Financiera (UDAF), la constancia de disponibilidad presupuestaria correspondiente, “previo a adquirir compromisos y suscribir contratos” para servicios con cargo a los renglones de gasto que exclusivamente se detallan en dicha norma.

Es importante resaltar que las disposiciones presupuestarias relacionadas, establecen condiciones para suscribir compromisos contractuales, que van dirigidas específicamente a las entidades que fundamentan sus procesos de contratación en la Ley de Contrataciones del Estado. De acuerdo con el artículo 1 de la ley de Contrataciones del Estado: “El objeto de la ley es regular la compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales”. (el subrayado es mío). Nótese que la figura del fideicomiso queda totalmente excluida de la ley y por lo tanto sus procesos de contratación son regulados por sus propias normativas, tal el caso del Reglamento de Operaciones del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, situación que también está explícitamente regulada en la misma Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 54, en cuanto a lo siguiente: “Otros Contratos. En los contratos que celebre el Estado, por medio de sus entidades centralizadas o descentralizadas, que no provengan de procedimientos que determina la presente ley, o en los que el ente administrativo actúe como sujeto de derecho privado, se aplicarán las normas del derecho común”.

El Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, de acuerdo con la naturaleza de su constitución y la normativa indicada anteriormente, es una figura de



derecho mercantil (por lo tanto del derecho común, es decir privado), que se rige principalmente por las normas mercantiles vigentes (artículos del 766 al 793 del Código de Comercio), por la escritura de su constitución y por el Manual de Administración de Fideicomisos de la Administración Central.

Esta situación está clara y ha sido aceptada por la Contraloría General de Cuentas en sucesivas fiscalizaciones que se han venido realizando al Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, que los procesos de contratación del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, se rigen por los procedimientos administrativos que contempla en el citado Reglamento de Operaciones, que viene a ser la herramienta legal necesaria en lugar de una Ley de Contrataciones que claramente no le es aplicable, toda vez que las contrataciones de obras, servicios o suministros, financiadas con recursos de dicho fideicomiso, las otorga el banco Fiduciario y el contratista respectivo.

Lo anterior no excluye la facultad que tiene la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo que dispone la constitución del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, (Acuerdo Gubernativo No. 71-2009), en lo que respecta a la fiscalización de las operaciones de dicho fideicomiso, más debe tenerse en cuenta que el Fondo Social de Solidaridad en cumplimiento de políticas de transparencia y publicidad, así como del control del gasto público, (tal el caso del uso del Sistema GUATECOMPRAS), ha venido gestionando la obtención de constancias de disponibilidad presupuestaria necesarias, previo a suscribir contratos para servicios con cargo a ciertos renglones presupuestarios, tomando como referencia los aspectos señalados en las normas presupuestarias vigentes.

Sin menoscabo de lo anteriormente expuesto y con el objeto de brindar elementos adicionales para su análisis, nos permitimos exponer lo siguiente:

Los Q.10,130,729.20 mencionados en el Hallazgo No. 1 se dividen de la siguiente forma:

Un pago de Q.201,902.00, el cual corresponde a un compromiso adquirido durante el ejercicio fiscal 2011, al cual le corresponde la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- numero 16280290 de fecha 05 de diciembre de 2011. (se adjunta fotocopia en el(Anexo No. 18).

Un pago de Q.228,724.10, el cual corresponde a un compromiso adquirido durante el ejercicio fiscal 2012, el cual según el mismo cuerpo legal citado no es necesario que cuente con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- pues es un gasto del subgrupo 19 “Otros servicios no personales”.



Pagos efectuados a compromisos adquiridos por la institución durante los ejercicios fiscales 2008 y 2009, por un monto de Q.9,928,827.20, motivo por el cual no son objeto de aplicación de la norma citada en el texto del posible hallazgo, por las siguientes razones:

En oficio Ref. PRESU/102-2013/AA/se del 24 de abril de 2013, el Lic. Ángel Manuel Aquino Chinchilla, Encargado de Presupuesto, indica que el 1 de enero del 2012, cobró vigencia el Decreto del Congreso de la República No. 33-2011, que contiene la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2012, en donde se estableció la implementación de estrategias que garanticen el cumplimiento de objetivos y metas de los programas y proyectos presupuestarios (Ver Anexo No. 19).

El artículo 69 de la Ley referida con anterioridad, preceptúa literalmente lo siguiente en su primer párrafo: “Constancia de disponibilidad presupuestaria. Previo a adquirir compromisos y suscribir contratos para servicios con cargo a los renglones de gasto del subgrupo 15 “arrendamientos y Derechos”, 17 “Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones”, 18 “Servicios Técnicos y Profesionales”; grupo 2 “Materiales y Suministros” y 3 “Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles”, exceptuándose de este último los renglones de gasto 333 “construcciones Militares” y 341 “Equipo Militar y de Seguridad”, sus prorrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones, las entidades del Estado deben obtener del responsable de su Unidad de Administración Financiera (UDAF), la constancia de disponibilidad presupuestaria que garantice que existe crédito que cubre el monto anual del contrato. Dicha constancia deberá aprobarse a través del Sistema de Gestión (SIGES) y será entregada al Contratista y al funcionario que suscriba el contrato. La constancia de disponibilidad presupuestaria debe transcribirse en el contrato, así como las prorrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones.

Como se puede observar el texto es muy claro al establecer en qué momento se debe obtener el CDP, siendo este “Previo a adquirir compromisos y suscribir contratos” o previo a efectuar al contrato cualquier modificación.

La palabra “previo” según el diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, significa: “anticipado, que va delante o que sucede primero”. Sin embargo el hallazgo No. 1 se refiere a contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del Artículo 69 del decreto 33-2011, por lo que no procede la obtención del CDP “Previo a adquirir compromisos y suscribir contratos”, basado en:



Artículo 7 del Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, que en su parte conducente indica lo siguiente: “Irretroactividad. La ley no tiene efecto retroactivo ni modifica derechos adquiridos...” y

El principio constitucional de la irretroactividad de la Ley que implica que no puede aplicarse una ley o una norma a una situación anterior, salvo en materia penal cuando favorezca al reo. (Artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala).

Como funcionarios públicos estamos obligados a observar y seguir el procedimiento que nos marca la ley de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala que textualmente dice en su primer párrafo: “Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.” Lo que quiere decir que “todo acto o comportamiento de la administración debe estar sustentado en una potestad conferida por el ordenamiento jurídico vigente. Si el funcionario público es el depositario de la autoridad y no puede hacer con esta si no lo que el ordenamiento jurídico le permite, todo aquello que realice fuera de esta autorización normativa es un acto arbitrario, que deberá ser declarado inválido, sin perjuicio de la responsabilidad que generan al funcionario la realización de dicho acto.” (Texto tomado de gaceta No. 91, expediente 3461-2008. Fecha de sentencia 20 de marzo del año 2009. Incluido en la publicación de la Constitución Política de la República de Guatemala con notas de jurisprudencia del Doctor Mauro Roderico Chacón Corado, Magistrado Presidente de la Corte de Constitucionalidad en 2012). El texto y sentencia anteriormente citados establecen sin lugar a dudas que el ejercicio de las funciones públicas está limitado a hacer lo que la ley indica expresamente, que en este caso se refiere a obtener el CDP “previo a adquirir compromisos y suscribir contratos” o modificar los mismos.

Si interpretáramos el artículo 69 del Decreto 33-2011, como que el CDP puede ser obtenido en cualquier otro momento que no sea “previo a adquirir compromisos y suscribir contratos” o modificar los mismos tal y como lo establece el texto, estaríamos haciendo una interpretación arbitraria de la ley, violando el artículo 154 constitucional, e incurriendo en la conducta tipificada en los artículos: A) 418 del Código Penal (Decreto No. 17-73) ABUSO DE AUTORIDAD que en su parte conducente dice: “El funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario” B) 423 del Código Penal (Decreto No. 17-73) RESOLUCIONES VIOLATORIAS A LA CONSTITUCION que en su parte conducente dice: “El funcionario o empleado público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a disposiciones expresas de



la Constitución de la República o, a sabiendas ejecutare las ordenes o resoluciones de esta naturaleza dictadas por otro funcionario..."C) 433 del Código Penal (Decreto No. 17-73) USURPACION DE ATRIBUCIONES, que en su parte conducente dice: "El funcionario o empleado público que, a sabiendas se arrogare facultades que no correspondieren a su cargo, o se arrogare atribuciones que no le competan..." Como por ejemplo la facultad de legislar o de interpretar la ley fuera de la autorización normativa y del texto claro de la misma.

Expuesto lo anterior, respetuosamente le solicito a esa honorable Comisión de Auditoría Gubernamental, se sirva desvanecer el posible hallazgo que se identifica como HALLAZGO No. 1 PAGOS EFECTUADOS SIN LA CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP- tomando en cuenta los argumentos expresados, disposiciones legales invocadas y documentación que se acompaña.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado que los comentarios presentados en oficio número 100-2013/CEFSS/sm de fecha 24 de abril de 2013 y la documentación adjunta de soporte, no son suficientes pruebas de descargo, en virtud de que los pagos mencionados no se encuentran respaldados presupuestariamente, excepto los que menciona la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Oscar Salvador Córdova Sierra, Coordinador Ejecutivo del 01/03/2011 al 31/12/2012, Mario (único nombre), García Aguilar, Coordinador de Auditoría Interna del 01/02/2012 al 31/12/2012, Martha Elizabeth del Cid Arriola de Guzmán, Coordinadora Financiera del 01/02/2012 al 31/12/2012, Miguel Eriberto Hernández Mendoza, Encargado Modulo de Contabilidad del 01/01/2012 al 31/12/2012, Ángel Manuel Aquino Chinchilla Encargado Módulo de Presupuesto del 01/01/2012 al 31/12/2012, Luis Fernando Villatoro Shack, Coordinador de Asesoría Jurídica del 01/01/2012 al 31/12/2012, Roberto de Jesús Solares Méndez Coordinador de Operaciones y Proyectos del 01/02/2012 al 31/12/2012, Sergio Fidel García Siekavizza, Coordinador de Supervisión del 01/02/2012 al 31/12/2012, Jayro Antonio Barahona Chavarría, Coordinador de Recepción y Liquidación de Proyectos del 01/02/2012 al 31/12/2012, José Alejandro Salazar Maldonado, Coordinador de Gestión de Proyectos del 01/01/2012 al 31/12/2012, por Q30,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

De acuerdo con reporte extraído del Sistema Nacional de Inversión Pública, el fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, al registrar un total de 554 proyectos en la cartera del SNIP; determinándose que 113 proyectos, se encuentran en ejecución, asimismo, se determinó que no reporta proyectos finalizados, por lo que se desconoce la situación en que se encuentran 441 proyectos.

Criterio

El Decreto Número 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 42, séptimo párrafo establece: "Las entidades del Sector Público responsables de la ejecución de contratos, cuya vigencia inicio en ejercicios fiscales anteriores, deberán inscribir en los registros y sistemas correspondientes, especialmente en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los proyectos a que se refieren dichos contratos para el registro del avance físico y financiero de los mismos. Se faculta a la Secretaría de Planificación de Programación de la Presidencia para emitir las disposiciones legales correspondientes que permita la regularización de este tipo de registros."

Así mismo, el Artículo 48, segundo párrafo establece: "Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado recibe o administre fondos públicos, según convenio o contrato suscrito o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar manualmente en el modulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

Los registros de la información relacionada con proyectos de inversión pública finalizados, no están actualizados.

Efecto

No se cuenta con información pública oportuna sobre la inversión en obras o proyectos ejecutados a cargo del fideicomiso.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, debe exigir al



Coordinador de Operaciones y Proyectos, el cumplimiento de sus atribuciones.

Comentario de los Responsables

De acuerdo con lo informado por los Coordinadores de Supervisión y Gestión de Proyectos del Fondo Social de Solidaridad, según oficios US-Gestión/03/2013/SG/mjf del 19 de abril de 2013 y Ref: Oficio 66-2013/FSS-GP/AS del 25 de abril de 2013 respectivamente, el reporte al cual se refiere la Comisión de Auditoría, revela que existen 111 proyectos en ejecución, por lo que de los 554 proyectos reportados, 443 proyectos podrían ser los que presume que se desconoce su situación en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SINIP-. Todos los proyectos fueron incluidos en el año 2011 para el Plan Operativo Anual (POA) 2012. De la totalidad de proyectos, los 443 efectivamente se encuentran registrados en el SINIP, sin haber tenido movimiento físico ni financiero en Ejercicio Fiscal 2012 y la situación en que están, depende de las gestiones que permite el Sistema en atención a las variables siguientes:

1.- FORMULACION PARA PREINVERSION Son proyectos formulados para el banco de planificación del FSS y que en determinado momento estén preparados para una eventual ejecución.

Para un ejemplo **Ver Anexo No. 20** SNIP 121985 DRAGADO CAUCE Y MITIGACION AFLUENTES DEL RIO MOTAGUA, ZACAPA.

2.- REGISTRO EN EL SINIP PARA UN PROBABLE PAGO Son los registrados en el ejercicio fiscal 2012 para posibles pagos los cuales por falta de asignación presupuestaria ya no fueron realizados.

Para un ejemplo **Ver Anexo No. 21** SNIP 47675, AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA EL PARAISO, CHIQUIMULILLA SANTA ROSA.

3.- PROYECTOS REGISTRADOS PARA LICITACION Son Los proyectos ingresados y que aun están en el proceso de Licitación y adjudicación.

Para un ejemplo **Ver Anexo No. 22** SNIP 115604, DRAGADO CAUCE Y MITIGACION RIO LAS VACAS, GUATEMALA, GUATEMALA.

Cabe señalar que de los 113 proyectos registrados como “en ejecución”, se han efectuado las actualizaciones pertinentes durante el año 2012, tal y como se demuestra con los reportes emitidos por el SINIP, cuyas fotocopias se adjuntan en el **Anexo No. 23**.



Atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de Cuentas, actualmente se están realizando las actualizaciones correspondientes a la totalidad de los proyectos.

Con base en la argumentación anteriormente expuesta, la documentación adjunta, la cual acompañamos como prueba de descargo, respetuosamente me permito solicitar a esa honorable Comisión de Auditoría Gubernamental, que se sirva desvanecer el posible hallazgo que se identifica como **HALLAZGO No. 2. Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-**, en el Informe de la Auditoría practicada al Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, tomando en cuenta los argumentos expresados, disposiciones legales invocadas y documentación que se acompaña.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado que los comentarios presentados en oficio número 100-2013/CEFSS/sm de fecha 24 de abril de 2013 y la documentación adjunta de soporte, no son suficientes pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Oscar Salvador Córdova Sierra, Coordinador Ejecutivo del 01/03/2011 al 31/12/2012, Roberto de Jesús Solares Méndez Coordinador de Operaciones y Proyectos del 01/02/2012 al 31/12/2012, Sergio Fidel García Siekavizza, Coordinador de Supervisión del 01/02/2012 al 31/12/2012, Jayro Antonio Barahona Chavarría, Coordinador de Recepción y Liquidación de Proyectos, José Alejandro Salazar Maldonado, Coordinador de Gestión de Proyectos. por Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de registro de intereses generados, en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-

Condición

Mediante oficio CGC-AF-FSS-017-2013 de fecha 07 de marzo de 2013 se solicitó al Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad –FSS-, información relacionada a las notas de crédito, depósitos o certificación contable del fiduciario relacionada con la generación de intereses y otros productos recibidos, durante el período auditado, asimismo, el reporte del Comprobante Único de Registro (CUR)



del registro de los intereses generados durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

De acuerdo a la información solicitada se recibió el oficio CF/C/37-2013 de fecha 8 de marzo de los corrientes que contiene la cronología de los intereses generados en la cuenta 3-445-05950-3 denominada FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD registrada en el Banco de Desarrollo Rural, S. A. –BANRURAL-, por Q2,189,981.42, determinándose que estos no han sido registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-.

Criterio

El Decreto Número 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 32, inciso g) establece: “Trasladar mensualmente a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente las notas de crédito, depósitos o certificación contable del fiduciario relacionadas con la generación de intereses y otros productos recibidos en el ejercicio vigente, así como recuperación de cartera crediticia, para los respectivos registros del Comprobante Único de Registro (CUR) de ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). Si los intereses y otros productos recibidos corresponden a ejercicios anteriores, deberán remitir las notas de crédito, depósitos o certificación contable del fiduciario a la Dirección de Contabilidad del estado para el Registro del Comprobante Único de Registro (CUR) contable correspondiente.

Causa

Incumplimiento a las normas y manuales establecidos para el registro correspondiente en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-.

Efecto

Información reflejada en los reportes del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- no permite determinar los ingresos generados por concepto de intereses y productos.

Recomendación

Que las autoridades del Fondo Social de Solidaridad –FSS-, gestionen al ente rector los lineamientos correspondientes.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a los oficios CF/060-2012/MCA/dgm, CF/072-2012/MCA/dgm, CF/086-2012/MCA/dgm, CF/110-2012/MCA/dgm, CF/138-2012/MCA/dgm, CF/160-2012/MCA/dgm, CF/184-2012/MCA/dgm, CF/202-2012/MCA/dgm,



CF/216-2012/MCA/dgm, CF/232-2012/MCA/dgm, CF/246-2012/MCA/dgm, que se adjuntan en el Anexo No. 24, la administración envió oficios a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas solicitando registrar los intereses generados en la cuenta del Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad correspondientes a los meses de enero a noviembre del 2012 por un monto total de Q.1,908,594.73. Se ha realizado las gestiones ante el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- para que los intereses generados periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2012 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2013 se acrediten a la cuenta No. 3445059503; y se emitan las correspondientes notas de crédito, y los intereses que se generen de la cuenta No. 4-445-01665-2, se acrediten a la cuenta citada con anterioridad. (Ver Anexo 25). Con fecha 22 de abril del 2013 se envió a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas la solicitud para registrar los intereses correspondientes a diciembre del 2012 que ascienden Q.281, 386.69 para totalizar los Q.2, 189,981.42. (Ver Anexo No. 26).

Es importante señalar que los intereses de Q.2,189,981.42 generados en las cuentas a nombre del Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad, no han sido destinados a ningún otro uso que no sea el establecido en la Escritura de Constitución del Fideicomiso.

Expuesto lo anterior, respetuosamente le solicito a esa honorable Comisión de Auditoría Gubernamental, se sirva desvanecer el posible hallazgo que se identifica como HALLAZGO No. 3 INTERESES NO REGISTRADOS, EN EL SICOIN, tomando en cuenta los argumentos expresados, disposiciones legales invocadas y documentación que se acompaña.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado que los comentarios presentados en oficio número 100-2013/CEFSS/sm de fecha 24 de abril de 2013 y la documentación adjunta de soporte, no son suficientes pruebas de descargo, toda vez que no se tomaron en cuenta los lineamientos establecidos por la Dirección de Contabilidad del Estado, para su oportuno registro.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Oscar Salvador Córdova Sierra, Coordinador Ejecutivo del 01/03/2011 al 31/12/2012, Mario (único nombre), García Aguilar, Coordinador de Auditoría Interna del 01/02/2012 al 31/12/2012, Martha Elizabeth del Cid Arriola de Guzmán, Coordinadora Financiera del 01/02/2012 al 31/12/2012, por Q2,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.4

Incumplimiento al Manual de Procedimientos (para el Registro y Ejecución de Contratos)

Condición

De acuerdo a la revisión realizada al expediente del Proyecto, Mejoramiento Carretera, CA-09-Sur Tramo: Puente Villalobos al Desvío Villa Nueva, Villa Nueva, Guatemala, CÓDIGO 01-2012, se determinó que: el expediente contiene los registros realizados en el Sistema de Gestión -SIGES-, determinándose que el mismo no contempla el registro correspondiente del anticipo otorgado, a la empresa Constructora.

Criterio

De conformidad al **Manual de Procedimientos para el Registro y Ejecución de Contratos**, numeral romanos III. Gestión de anticipos, numeral 3.2 Anticipos por Fideicomisos, Convenios, Préstamos Bilaterales y Donaciones, La Unidad Ejecutora, como responsable deberá realizar según el numeral 1. A más tardar al tercer día después que el anticipo ha sido pagado al contratista y cumplidos los requisitos legales que aplican, procede a registrar el anticipo en el Módulo de Gestión de Contratos. Numeral 2. Registra los datos del anticipo conforme el sistema los va requiriendo. Los datos requeridos se resumen en: documentos de respaldo dentro de los que se incluyen datos referentes al recibo de caja emitido por el contratista y garantía de anticipo. El monto del anticipo, corresponde al porcentaje pactado en el contrato, que fue indicado en el momento del registro del contrato.

El Decreto Número 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 31, último párrafo establece: "Las unidades ejecutoras de fondos en fideicomisos, deberán registrar en el módulo de gestión de contratos establecido por el Ministerio de Finanzas Públicas, los contratos y modificaciones que se suscriben con cargo a estos recursos. Para otorgar un anticipo de recursos al fideicomiso, deberá registrarse en el sistema el avance en la ejecución de los contratos, conforme lo preceptuado en los manuales correspondientes."

Causa

Inobservancia por parte de las Autoridades del Fondo Social de Solidaridad -FSS-a las Normas y Manuales de ejecución de fideicomisos públicos, emitidos por el ente rector.



Efecto

Información no oportuna de acuerdo a los registros que se tienen en consideración, en los sistemas implantados por los entes rectores.

Recomendación

Que el Coordinador Ejecutivo, solicite ante el ente rector la debida capacitación tanto a la Coordinadora Financiera, Jefe de Contabilidad y a los operadores responsables de los registros correspondientes, para que cumplan con el debido registro del anticipo de los contratos.

Comentario de los Responsables

El anticipo otorgado a la empresa constructora si se encuentra registrado en el Modulo de Gestión de Contratos del Sistema de Gestión –SIGES- este registro se realiza automáticamente al momento de elaborar el Comprobante Único de Registro de regularización del devengado, tal y como se refleja en el reporte ajunto en el **Anexo No. 27**. Es importante señalar que el Modulo de Gestión de Contratos contempla una opción que registra el anticipo y como es bien sabido la figura del anticipo no acarrea una contra prestación, por lo que no se debe reflejar como ejecución presupuestaria, esta condición no aplica a la figura del Fideicomiso toda vez que su capitalización se realiza a través de desembolsos.

Derivado del hallazgo No. 4 del informe de auditoría presentados por los auditores gubernamentales, en Oficios CF/C/70-2013 y CF/C/73-2013 de fecha 22 y 24 de abril del año 2013 respectivamente se solicitó al Licenciado Ovidio López, Director de Contabilidad del Estado y a la Licenciada María Castro Viceministra de Finanzas Públicas que nos indiquen si los anticipos que otorga el Fideicomiso a los contratistas debe mostrarse como anticipo en Módulo de Contratos y si el CUR de regularización debe mostrar la amortización de dichos anticipos, por lo que se estamos pendientes de la respuesta.

Expuesto lo anterior, respetuosamente le solicito a esa honorable Comisión de Auditoría Gubernamental, se sirva desvanecer el posible hallazgo que se identifica como HALLAZGO No. 4 INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS (PARA EL REGISTRO Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS), tomando en cuenta los argumentos expresados, disposiciones legales invocadas y documentación que se acompaña.



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado que los comentarios presentados en oficio número 100-2013/CEFSS/sm de fecha 24 de abril de 2013 y la documentación adjunta de soporte, no son suficientes pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Oscar Salvador Córdova Sierra, Coordinador Ejecutivo del 01/03/2011 al 31/12/2012, Martha Elizabeth del Cid Arriola de Guzmán, Coordinadora Financiera del 01/02/2012 al 31/12/2012, Miguel Eriberto Hernández Mendoza, Encargado Modulo de Contabilidad del 01/01/2012 al 31/12/2012, por Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Falta de resolución del Estudio de Impacto Ambiental

Condición

Al revisar el expediente del Proyecto denominado “Proyecto de Obras de Protección y Conservación de Cauce del Rio Nahualate y todos sus afluyente” identificado con el NOG 2047934 y el Proyecto denominado “Proyecto de Obras de Protección y Conservación de Cause del Rio Pensativo y todos sus afluentes” identificado con el NOG 2047918, se determinó que no cuentan con la Resolución Final del Estudio de Impacto Ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN-.

Criterio

El Decreto 68-86 del Congreso de la República, reformado por el Decreto 1-93, y sus reformas en el Decreto 90-2000, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Artículo 8 establece: “Para todo proyecto, obra industria o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir deterioro a los recursos naturales no renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación de impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente (Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales). El funcionario que omitiere exigir el estudio de impacto ambiental de conformidad con este Artículo, será responsable personalmente por incumplimiento de deberes, así como el particular que omitiere cumplir con dicho estudio de Impacto Ambiental



será sancionado con una multa de Q5,000.00 a Q100,000.00. En caso de no cumplir con este requisito en el término de seis meses de haber sido multado, el negocio será clausurado en tanto no cumpla.”

Causa

Inobservancia al Decreto 68-86 del Congreso de la República, reformado por el Decreto 1-93, y sus reformas en el Decreto 90-2000, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Artículo 8.

Efecto

Riesgo de la pérdida de los recursos del Capital Fideicometido, del fideicomiso Fondo Social de Solidaridad –FSS-, otros.

Recomendación

Que el Coordinador Ejecutivo de las instrucciones correspondientes, para que en los procesos de infraestructura vial, se realice el instrumento de evaluación ambiental y se presente ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN-, para su aprobación y obtenga la resolución final correspondiente.

Comentario de los Responsables

Si existen las resoluciones Nos. 2533-2012/DIGARN/UCA/ODGR/dacl, del proyecto Dragado de Cause y Mitigación Rio Nahualate, varios municipios de Suchitepéquez y No. 3006-2012/DIGARN/UCA/ODGR/msco del proyecto Dragado de Cause y Mitigación, rio Pensativo, Sacatepéquez las cuales adjuntamos en el **Anexo No. 28**.

Expuesto lo anterior, respetuosamente le solicito a esa honorable Comisión de Auditoría Gubernamental, se sirva desvanecer el posible hallazgo que se identifica como HALLAZGO No.5 FALTAN RESOLUCIONES DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, tomando en cuenta los argumentos expresados, disposiciones legales invocadas y documentación que se acompaña.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado que los comentarios presentados en oficio numero 100-2013/CEFSS/sm de fecha 24 de abril de 2013 y la documentación adjunta de soporte, no son suficientes pruebas de descargo, en virtud de que la resolución aprobada por el Ministerio de Ambiente es posterior a la Ejecución del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39



numeral 18, para Oscar Salvador Córdova Sierra, Coordinador Ejecutivo del 01/03/2011 al 31/12/2012, Mario (único nombre), García Aguilar, Coordinador de Auditoría Interna del 01/02/2012 al 31/12/2012, Martha Elizabeth del Cid Arriola de Guzmán, Coordinadora Financiera del 01/02/2012 al 31/12/2012, Luis Fernando Villatoro Shack, Coordinador de Asesoría Jurídica del 01/01/2012 al 31/12/2012, Roberto de Jesús Solares Méndez Coordinador de Operaciones y Proyectos del 01/02/2012 al 31/12/2012, Sergio Fidel García Siekavizza, Coordinador de Supervisión del 01/02/2012 al 31/12/2012, Jayro Antonio Barahona Chavarría, Coordinador de Recepción y Liquidación de Proyectos del 01/02/2012 al 31/12/2012, José Alejandro Salazar Maldonado, Coordinador de Gestión de Proyectos del 01/01/2012 al 31/12/2012, por Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6

Regularización sin la documentación soporte necesaria

Condición

Se determinó que el Fondo Social de Solidaridad –FSS-, realizó el registro de regularización del pago a la liquidación por Suministro e Instalación de Puentes Nuevos de Acero Galvanizado, Modulares de Emergencia y Rápido Lanzamiento para uso Temporal y/o Permanente, según Comprobante Único de Registro No. 7609, por Q14,000,000.00, sin la documentación soporte necesaria.

Criterio

De conformidad al Manual de Procedimientos para el Registro y Ejecución de Contratos, numeral romanos V. EJECUCION Y PAGO DEL AVANCE DE CONTRATOS, Descripción General: “En el proceso se requiere registrar cada gestión de avance o estimación en el Módulo de Gestión de Contratos, utilizando como documentos de respaldo tanto el informe de avance autorizado por el supervisor de la obra para verificar el avance físico y la factura que serán el soporte para sustentar el registro de la etapa del devengado en la ejecución presupuestaria.

Las estimaciones registradas en el Módulo de Gestión de Contratos en SIGES que reúnan los requisitos correspondientes, generan automáticamente los devengados y regularizaciones en el SICOIN, según la modalidad del pago que se utilice....”

Causa

La Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad no veló porque durante la ejecución Presupuestaria, se cumpliera con documentación física y financiera necesaria para el registro de los proyectos en los sistemas implantados por el ente rector.



Efecto

No se permite visualizar la transparencia del gasto a través de los registros presupuestarios realizados en el periodo fiscalizado.

Recomendación

Que el Coordinador Ejecutivo, gire sus instrucciones a donde corresponda con el objeto de que las personas que participan en el proceso de ejecución presupuestaria tanto en registros, solicitudes y aprobación, sean responsables de adjuntar los documentos de soporte necesarios.

Comentario de los Responsables

Al efectuar la revisión al proceso de desembolso para la compra de puentes nuevos de acero galvanizado, esta administración para el presente caso así como para todos los procesos de compra que se realizan; vela por el debido y apropiado cumplimiento de los procedimientos administrativos presupuestarios y contables a fin de que todos los actos estén enmarcados dentro de la normativa legal aplicable.

Con Ref. PRESU/103-2013/AA/se, del 24 de abril de 2013 (Ver Anexo No. 30), el Lic. Ángel Manuel Aquino Chinchilla, Encargado del Módulo de Presupuesto, expone las razones por las que se justifica las acciones administrativas y registro presupuestarias por la compra de suministro e instalación de puentes nuevos. Manifiesta que según el criterio del Auditor Gubernamental, el manual de procedimientos para el registro y ejecución de contratos, (que supletoriamente aplica a un contrato de suministros en lo que corresponda), reconoce como documento de soporte necesario “el informe de avance físico autorizado por el supervisor de la obra...”. En este caso por ser un contrato de suministro no existe tal documento, por lo que el Fondo Social de Solidaridad –FSS- acompaña fotocopia certificada de la escritura pública No. 54, de fecha 17 de julio de 2012, suscrito con la entidad mercantil denominada Ingeniería Técnica, Sociedad Anónima, así como la certificación del acta de comité técnico del fideicomiso Fondo Social de Solidaridad No. 2-2012, del 24 de mayo de 2012, la cual en su punto sexto en el cuadro denominado proyectos varios numeral 3 conoce y autoriza un monto de catorce millones de quetzales (Q. 14,000,000.00) para el proyecto denominado “Suministro e instalación de 5 puentes nuevos, de acero galvanizado, modulares de emergencia y rápido lanzamiento, para uso temporal y/o permanente” de igual manera, se adjunta la factura numero 1338, de fecha 26 de julio de 2012, emitida por Ingeniería Técnica, S.A., misma que a la fecha se encuentra anulada, pero que en su momento procedimental sirvió como documento de soporte necesario para la elaboración del comprobante único de registro numero 7604.



Lo anterior permite demostrar que el Fondo Social de Solidaridad –FSS- si contaba con la documentación de soporte necesaria para el registro de la ejecución. Es importante indicar que dicho registro fue reversado porque posteriormente se determinó que la cantidad a desembolsar era Q. 100,000.00 menos de lo programado y fue sustituido por el comprobante de regularización del devengado No. 11,009 el cual de igual manera cuenta con la documentación de soporte necesaria para su registro.

En Anexo No. 31 se adjuntan las fotocopias de lo referido solicitando sean aceptadas como pruebas de descargo, para el desvanecimiento del presente hallazgo.

Expuesto lo anterior, respetuosamente le solicito a esa honorable Comisión de Auditoría Gubernamental, se sirva desvanecer el posible hallazgo que se identifica como HALLAZGO No. 7 REGULARIZACIÓN SIN LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE, tomando en cuenta los argumentos expresados, disposiciones legales invocadas y documentación que se acompaña.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado que los comentarios presentados en oficio número 100-2013/CEFSS/sm de fecha 24 de abril de 2013 y las pruebas presentadas para su descargo, no son suficientes, en virtud que no se cumplió con la documentación necesaria, determinándose que las personas Responsables, no velan por el debido y apropiado cumplimiento de los procedimientos administrativos presupuestarios y contables, a fin de que todos los actos esten enmarcados dentro de la normativa legal aplicable.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Oscar Salvador Córdova Sierra, Coordinador Ejecutivo del 01/03/2011 al 31/12/2012, por Q80,000.00, Mario (único nombre), García Aguilar, Coordinador de Auditoría Interna del 01/02/2012 al 31/12/2012, por Q10,000.00, Martha Elizabeth del Cid Arriola de Guzmán, Coordinadora Financiera del 01/02/2012 al 31/12/2012, por Q30,000.00, Miguel Eriberto Hernández Mendoza, Encargado Modulo de Contabilidad del 01/01/2012 al 31/12/2012, por Q2,000.00 y Ángel Manuel Aquino Chinchilla Encargado Módulo de Presupuesto del 01/01/2012 al 31/12/2012, por Q30,000.00.



Hallazgo No.7

Falta de registro de gastos de administración pagados al fiduciario, en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-

Condición

Se determinó, que los Gastos de Administración, pagados al Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S. A., por Q1,635,593.41, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, no han sido registrados en el Sistema de Contabilidad Integrado –SICOIN.

Criterio

Decreto 101-97, Ley orgánica del Presupuesto, Artículo 16. REGISTROS. Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: a) En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva; y, b) En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.

Según Acuerdo Ministerial 25-2010 “A”, mediante el cual se aprueba el Manual para la Administración de fondos Públicos en Fideicomiso, romanos III. Inciso D. numeral 3. Literal g), establece que: De contar con el SIGES y SICOIN, registra los egresos por los gastos financiados con interese y otros productos generados por el fideicomiso, para lo cual elabora las órdenes de compra y de liquidación en el SIGES a nivel de detalle por renglón, con base al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y genera a nivel de registro y solicitud el CUR de compromiso y de regularización de devengado y en el SICOIN se aprueba el CUR de compromiso y de regularización del devengado y pago -RDP-, actualizando automáticamente la ejecución presupuestaria y los registros contables, envía a la Dirección de Contabilidad del Estado, copia del resumen de gastos del fideicomiso (FF-01).

Causa

No se registran los gastos de administración pagados al Fiduciario, por parte del Fondo Social de Solidaridad en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.

Efecto

No permite obtener Información correcta y fidedigna, por lo cual no existe una conciliación real de los débitos y créditos realizados en el ejercicio fiscal 2012 a



favor del fiduciario.

Recomendación

Que el Coordinador Ejecutivo, gire sus instrucciones a la Coordinadora Financiera, Encargado del Módulo de Contabilidad y operadores responsables de los registros correspondientes en los sistemas implantados por el ente rector, para el cumplimiento de normas y leyes aplicables.

Comentario de los Responsables

De conformidad con la información proporcionada por la Coordinadora Financiera se evidencia que las comisiones pagadas al administrador del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad correspondientes al período junio 2009 a diciembre 2011, ya se encuentran registradas en el Sistema de Contabilidad integrada gubernamental -SICOIN-.

Las correspondientes al año 2012 se registrarán en cuanto se aprueben las estructuras presupuestarias necesarias para tal efecto, las cuales ya fueron gestionadas por la actual administración. A la fecha no había sido posible obtener las estructuras necesarias derivado de la implementación de la gestión pública orientada a resultados.

Expuesto lo anterior, respetuosamente le solicito a esa honorable Comisión de Auditoría Gubernamental, se sirva desvanecer el posible hallazgo que se identifica como HALLAZGO No. 8 GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PAGADOS AL FIDUCIARIO, NO REGISTRADOS EN EL SICOIN, tomando en cuenta los argumentos expresados, disposiciones legales invocadas y documentación que se acompaña.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado que los comentarios presentados en oficio número 100-2013/CEFSS/sm de fecha 24 de abril de 2013 y las pruebas presentadas para su descargo, no son suficientes, en virtud que no tomaron las acciones oportunas para el debido registro de los gastos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Oscar Salvador Córdova Sierra, Coordinador Ejecutivo del 01/03/2011 al 31/12/2012, Mario (único nombre), García Aguilar, Coordinador de Auditoría Interna del 01/02/2012 al 31/12/2012, Martha Elizabeth del Cid Arriola de Guzmán, Coordinadora Financiera del 01/02/2012 al 31/12/2012, por Q5,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.8

Pagos a convenios suscritos con Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S), no refleja ejecución presupuestaria

Condición

Según información verificada en custodia del Fiduciario, se determinó, que los documentos en los cuales se solicita se hagan efectivos los pagos a convenios suscritos con Organizaciones no Gubernamentales (ONG's), no reflejan ejecución presupuestaria, derivado que actualmente no se han realizado las afectaciones correspondientes, a través de la Regularización del Devengado y Pago -RDP-, por un monto de Q11,919,648.89.

Criterio

El Decreto 33-2011 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, vigente para el año 2012, indica en su artículo No. 29. "Ejecución presupuestaria mediante convenios. Se elimina la figura de convenios para la ejecución y/o administración presupuestaria de programas y proyectos que constituyen formación de capital (obra física), por medio de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y asociaciones. Se exceptúan los servicios de vacunación del subprograma de inmunizaciones y retro virales, el programa de extensión de cobertura para la prestación de servicios básicos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como los convenios que se suscriban por aportes de recursos no reembolsables con instituciones prestadoras de servicios".

Memorándum conjunto, Contraloría General de cuentas y Ministerio de Finanzas Publicas, del 22 de junio de 2012, Ejecución de Convenios con ONG's y asociaciones suscritos al amparo de Decretos del Congreso de la República, que Aprobaron ejercicios presupuestarios anteriores, que perdieron su vigencia el día 31 de diciembre de cada, año y la ejecución de obras con cargo al Ejercicio Fiscal 2012. Numeral 1 al 4, en concordancia con los aspectos conceptuales y las normas legales mencionadas en los numerales citados, es necesario observar y cumplir los procedimientos enmarcados en las posibles circunstancias que se aplican en el Memorándum conjunto.

Causa

Incumplimiento a las normas legales que rigen la aplicación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.



Efecto

Afectación de los Recursos del Estado del ejercicio fiscal 2012.

Recomendación

Que las autoridades del Fondo Social de Solidaridad, giren instrucciones a donde corresponda, para que tomen en cuenta lo establecido en las Normas y Leyes que rigen el presupuesto de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal 2012. Que el Coordinador Ejecutivo, gire sus instrucciones a la Coordinadora Financiera, Encargado del Módulo de Contabilidad y operadores responsables de los registros correspondientes en los sistemas implantados por el ente rector, para el cumplimiento de normas y leyes aplicables.

Comentario de los Responsables

Con Referencia oficio PRESU/106-2013/AA/se, del 26 de abril de 2013, el Lic. Ángel Manuel Aquino Chinchilla Encargado de Presupuesto, emite los comentarios técnicos que corresponden al presente hallazgo, así como las justificaciones de las acciones administrativas que responden a la observancia y cumplimiento de la normativa vigente que aplica en tema presupuestario.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo No. 29 del decreto 33-2011 del Congreso de la República Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado para el ejercicio fiscal 2012, "Ejecución Presupuestaria mediante convenios, se elimina la figura de convenios para la ejecución y/o administración presupuestaria de programas y proyectos que constituyen capital fijo (obra física), por medio de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y asociaciones..."

En ese sentido es necesario indicar que el Fondo Social de Solidaridad durante el ejercicio fiscal no suscribió contratos con Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S), ni con organismos internacionales durante el periodo correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

En lo relacionado a los pagos realizados a organizaciones no gubernamentales (ONG'S), durante el periodo correspondiente al ejercicio fiscal 2012, los mismos corresponden a compromisos adquiridos con fecha anterior a la vigencia de referida norma legal, por lo que no es objeto de aplicación de la misma y se aplican iguales consideraciones a los comentarios de la administración sobre el Hallazgo No. 1 (Pagos efectuados sin la constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP).

En lo que respecta al registro de ejecución presupuestaria, de los pagos efectuados, la misma se estará realizando con cargo al ejercicio fiscal 2013, en atención a que corresponden a proyectos que se encuentran en análisis por parte



de la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, en virtud de que los mismos constituyen obligaciones derivadas de la ejecución de programas, proyectos y obras de convenios, y contratos pendientes de pago o inconclusos transferidos por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-, al amparo del acuerdo gubernativo No. 101-2009 de fecha 06 de abril del 2009.

Expuesto lo anterior, respetuosamente le solicito a esa honorable Comisión de Auditoría Gubernamental, se sirva desvanecer el posible hallazgo que se identifica como HALLAZGO No. 9 PAGOS A CONVENIOS SUSCRITOS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG'S), NO REFLEJAN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, tomando en cuenta los argumentos expresados, disposiciones legales invocadas y documentación que se acompaña.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado que los comentarios presentados en oficio número 100-2013/CEFSS/sm de fecha 24 de abril de 2013 y la documentación adjunta de soporte, no son suficientes pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Oscar Salvador Córdova Sierra, Coordinador Ejecutivo del 01/03/2011 al 31/12/2012, Martha Elizabeth del Cid Arriola de Guzmán, Coordinadora Financiera del 01/02/2012 al 31/12/2012, Miguel Eriberto Hernández Mendoza, Encargado Modulo de Contabilidad del 01/01/2012 al 31/12/2012, Ángel Manuel Aquino Chinchilla Encargado Módulo de Presupuesto del 01/01/2012 al 31/12/2012, Luis Fernando Villatoro Shack, Coordinador de Asesoría Jurídica del 01/01/2012 al 31/12/2012, Roberto de Jesús Solares Méndez Coordinador de Operaciones y Proyectos del 01/02/2012 al 31/12/2012, Sergio Fidel García Siekavizza, Coordinador de Supervisión del 01/02/2012 al 31/12/2012, Jayro Antonio Barahona Chavarría, Coordinador de Recepción y Liquidación de Proyectos, José Alejandro Salazar Maldonado, Coordinador de Gestión de Proyectos, por Q10,000.00 para cada uno.



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se verificó el cumplimiento e implementación de las recomendaciones de la auditoría correspondiente al periodo fiscal 2011, estableciéndose que seis (6) hallazgos de cumplimiento de leyes y otras regulaciones aplicables, se encuentran en proceso de implementación y las otras recomendaciones han sido atendidas.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	OSCAR SALVADOR CORDOVA SIERRA	COORDINADOR EJECUTIVO	19/01/2012	31/12/2012
2	MARIO GARCIA AGUILAR	COORDINADOR AUDITORÍA INTERNA	01/02/2012	31/12/2012
3	MARTHA ELIZABETH DEL CID ARRIOLA DE GUZMAN	COORDINADORA FINANCIERA	01/02/2012	31/12/2012
4	ANGEL MANUEL AQUINO CHINCHILLA	ENCARGADO MODULO DE PRESUPUESTO	01/01/2012	31/12/2012
5	MIGUEL HERIBERTO HERNANDEZ MENDOZA	ENCARGADO MODULO DE CONTABILIDAD	01/01/2012	31/12/2012
6	LUIS FERNANDO VILLATORO SHACK	COORDINADOR ASESORIA JURIDICA	01/01/2012	31/12/2012
7	ROBERTO DE JESUS SOLARES MENDEZ	COORDINADOR DE OPERACIONES Y PROYECTOS	01/02/2012	31/12/2012
8	SERGIO FIDEL GARCIA SIEKAVIZZA	COORDINADOR DE SUPERVISION	01/02/2012	31/08/2012
9	JAYRO ANTONIO BARAHONA CHAVARRIA	COORDINADOR SUPERVISION	01/02/2012	31/12/2012
10	JOSE ALEJANDRO SALAZAR MALDONADO	COORDINADOR DE GESTION DE PROYECTOS	01/01/2012	31/12/2012
11	ALEJANDRO JORGE SINIBALDI APARICIO	REPRESENTANTE TITULAR	15/01/2012	31/12/2012
12	EDGAR LEONEL RODRIGUEZ LARA	REPRESENTANTE TITULAR	17/01/2012	31/12/2012
13	JORGE MARIO HURTARTE URBINA	REPRESENTANTE SUPLENTE	11/04/2012	31/12/2012

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión

El Fondo Social de Solidaridad para lograr sus objetivos cuenta con la siguiente Visión:

Ser el medio que dinamice y desarrollo de procesos de ejecución tendente a solucionar las necesidades de la población guatemalteca, y mejorar su nivel de vida a través de la ejecución de programas, proyectos y obras.

Misión



La Misión del Fondo Social de Solidaridad es la siguiente:

Somos una institución proactiva al servicio de la población guatemalteca basando sus operaciones en la ejecución de programas, proyectos y obras destinadas a mejorar la calidad de vida de las familias, integrada con personal capacitado, comprometido, responsable y honesto que contribuye con el desarrollo económico y social del país.

Estructura Orgánica

La administración y ejecución del fideicomiso, está a cargo de un Consejo Directivo, un Secretario y Comité Técnico el cual es el órgano de decisión del fideicomiso denominado Fondo Social de Solidaridad, que está integrado por un representante de cada una de las siguientes instituciones: El Ministro en funciones del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República y El Gerente Financiero y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima –Banrural–, quien lo representa como Fiduciario del Fideicomiso. Para el caso del Ministerio, el representante titular deberá ser el Ministro y un suplente en ausencia de él, uno de los Viceministros, para la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, el titular será el Secretario y un suplente el Subsecretario.

Como Unidad Ejecutora actúa “EL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD”, observando la siguiente estructura administrativa:

COORDINACIÓN EJECUTIVA

Coordinación Auditoría Interna, Coordinación Asesoría Jurídica Coordinación Información Pública.

SUB-COORDINACION EJECUTIVA

Comisión Técnica de Adjudicaciones, Coordinación de Operaciones, Coordinación Financiera y Coordinación Administrativa.

